

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 06/2020
MARÍA DEL ROSARIO MEDRANO
(FRUTAS Y VERDURAS "ROSARIO")

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA, de [REDACTED] años edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Director Ejecutivo Interino y Apoderado Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil trescientos noventa y tres-ciento cinco-ocho; y que en el transcurso de este documento me denominaré "EL INSTITUTO" y MARÍA DEL ROSARIO MEDRANO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA", y en los caracteres antes mencionados convenimos celebrar el presente contrato de: "SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", se obliga a suministrar la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-10/2020-ISNA "SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)", según se detalla:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	14,110	Libras	AGUACATE: Variedad hass de primera calidad, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme, limpio, sin manchas, ni picaduras.	1.35	19,048.50

2	1,030	Libras	AJOS: Grande, empacado en red de polietileno sellado.	2.50	2,575.00
3	750	Manojo	APIO: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso mínimo de 2 libras por manojo.	1.75	1,312.50
4	4,630	Libras	AYOTE TIERNO: Fresco, consistencia firme, sin daños y de color característico, 3 unidades por libra.	0.69	3,194.70
5	5,130	Libras	BROCOLI: Sin manchas, flor unida, de consistencia firme, sin tallo, y sin daños y de color característico.	0.60	3,078.00
6	820	Libras	CAMOTE: Sin manchas, de consistencia firme, fresco, sin daños y de color característico.	0.60	492.00
7	18,430	Libras	CEBOLLA: Sin tallo, sin humedad, limpia, sin lastimaduras, con cáscara, sin manchas; puede ser de 2 tipos: blanca o perla, con peso máximo de 3 unidades por libra.	0.59	10,873.70
8	13,590	Libras	CHILE VERDE: Color verde brillante, sin lastimaduras, ni manchas, fresco y crujiente, consistencia firme y uniforme. Con un peso de 4 unidades por libra.	0.55	7,474.50
9	310	Manojo	CHIPILIN: Manojos limpios, de color verde oscuro brillante, libre de plagas, sin picaduras y fresco, peso mínimo 2 libras.	1.50	465.00
10	515	Manojo	CILANTRO: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso mínimo 2 libras.	2.50	1,287.50
11	3,090	Libras	COLIFLOR: Sin manchas, flor unida, sin tallo y sin daños, de consistencia firme y uniforme.	0.55	1,699.50
12	3,770	Libras	EJOTE: Tierno, sin manchas, color uniforme, consistencia firme, crujiente, fresco y limpio.	0.60	2,262.00
13	2,575	Libras	ELOTE: Blanco, tierno, sano sin manchas, color uniforme, fresco y limpio.	0.30	772.50
14	620	Manojo	ESPINACA: Manojos frescos, limpios, de color verde oscuro brillante, hoja grande, libre de plagas, sin picaduras y fresca, peso mínimo 2 libras.	1.50	930.00
15	3,090	Libras	FRESA: Fresca, color rojo, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	1.25	3,862.50
16	8,850	Libras	GUAYABA MANZANA: Dulce, consistencia firme, color verde claro brillante uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas sin humedad, limpia, sin lastimaduras, con peso promedio de 3 unidades por libra.	0.90	7,965.00
17	35,740	Libras	GUINEO: De primera calidad, color amarillo característico, sin manchas, consistencia firme	0.35	12,509.00

			y uniforme, estado de maduración óptima, empacado en caja de cartón corrugado.		
18	9,570	Libras	GÜISQUIL: Criollo, fresco consistencia firme, color verde brillante uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas (hongos) y sin raíces. Promedio de 3 unidades por libra.	0.35	3,349.50
19	110	Manojo	HIERBA BUENA: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso del manojo 2 libras.	2.50	275.00
20	60	Manojo	HOJA DE HUERTA: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, peso del manojo 2 libras.	1.75	105.00
21	140	Manojo	HOJA DE MORA: Manojos limpios, de color verde oscuro brillante, hoja grande, libre de plagas, sin picaduras y fresca, peso del manojo 2 libras.	2.00	280.00
22	14,720	Libras	LECHUGA ARREPOLLADA: Fresca, limpia, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	0.60	8,832.00
23	5,450	Libras	LIMÓN: Color verde –brillante, sin lastimaduras, ni manchas, de consistencia firme y uniforme, adecuado punto de maduración.	0.60	3,270.00
24	820	Libras	MANGO VERDE / ZARAZO: Fresco consistencia firme, color verde brillante uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, diferentes variedades.	0.35	287.00
25	7,210	Libras	MANZANA GALA: Variedad Gala o Fuji, dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas.	0.92	6,633.20
27	16,380	Libras	MELON: Dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, adecuado punto de maduración.	0.40	6,552.00
28	830	Libras	MELOCOTON: CALIDAD DE EXPORTACION, Dulce de consistencia firme sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas sin humedad, limpio, y sin lastimaduras con peso promedio 3 a 4 unidades por libra.	1.35	1,120.50
29	1,030	Libras	MORA PARA REFRESCO: Fresca, color rojo intenso, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	1.30	1,339.00
30	14,420	Libras	NARANJA: Variedad piña jugosa, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, adecuado punto de maduración, para consumo inmediato.	0.29	4,181.80
31	22,760	Libras	PAPA: Variedad Soloma color uniforme, lisa, sin lastimaduras, protuberancias, grietas, hongos,	0.40	9,104.00

			sin suciedad extrema y sin humedad, grandes 3 unidades por libra.		
32	12,150	Libras	PAPAYA: Variedad criolla, dulce, color zarazo, característico, sin lastimaduras, limpias, frescas, sin manchas debe venir envuelta en papel de diario o empaque.	0.50	6,075.00
33	12,360	Libras	PEPINO: Verde oscuro brillante, sin manchas, limpio, libre de humedad, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme, peso 3 unidades por libra.	0.25	3,090.00
34	2,060	Libras	PERA: Verde o roja, dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas.	1.26	2,595.60
35	110	Manojos	PEREJIL: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso del manojo 2 libras.	2.50	275.00
36	2,060	Libras	PIÑA SIN HOJA: Variedad Hawaiana, para frescos y atoles, de color pinto, debe tener consistencia firme y uniforme, sin lastimaduras, fresca y limpia.	0.41	844.60
37	7,410	Libras	PIÑA DE AZUCARÓN SIN HOJA: Debe tener consistencia firme y uniforme, sin lastimaduras, fresca y limpia, de color pinto, peso promedio.	0.49	3,630.90
38	3,700	Libras	PIPIAN: Con brillo, color uniforme, de consistencia firme, fresco, sin manchas y sin lastimaduras, peso entre 2 ó 3 unidades por libra.	0.50	1,850.00
39	55,620	Libras	PLÁTANO: Color amarillo, consistencia dura, cáscara lisa, sin lastimaduras, tronco y punta completamente firmes, adecuado estado de maduración. Promedio de 2 unidades por libra.	0.35	19,467.00
40	2,560	Libras	RÁBANO SIN HOJAS: Fresco y limpio, de color rojo brillante, sin lastimaduras, ni manchas, de consistencia firme y uniforme. De 5 a 7 unidades por libra.	0.50	1,280.00
41	1,530	Libras	REMOLACHA SIN HOJA: De consistencia firme y uniforme, con raicillas frescas, sin lastimaduras, libre de humedad y sin hojas.	0.50	765.00
42	510	Libras	RETOÑO DE SOYA: Aspecto fresco y limpio, color característico, sin lastimaduras, libre de humedad.	1.20	612.00
43	6,165	Libras	REPOLLO: Pueden ser de dos variedades criollo o nova, limpio, libre de plagas, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	0.25	1,541.25

44	55,620	Libras	SANDÍA: De consistencia sólida, pesada, color característico – brillante limpia, sin lastimaduras, ni manchas.	0.27	15,017.40
45	1,340	Libras	TAMARINDO: Sin cáscara, libre de materias extrañas al producto, color y olor característico, de cosecha reciente, empaque adecuado.	1.10	1,474.00
46	47,380	Libras	TOMATE DE COCINA: Variedad tolstoi o Santa Cruz, consistencia firme, fresco, color zarazo -brillante, limpio, libre de humedad y sin lastimaduras.	0.55	26,059.00
47	2,575	Libras	YUCA: Variedad Rosada, fresca, textura y color característico al producto, libre de humedad, sin lastimaduras.	0.46	1,184.50
48	12,160	Libras	ZANAHORIA SIN HOJAS: Aspecto limpio, fresca, color anaranjado brillante, sin manchas oscuras, sin tallo y sin humedad. Tamaño promedio de 2 a 3 unidades por libra.	0.30	3,648.00
Total US\$					214,540.15

II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Base de Licitación, Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por “**LA CONTRATISTA**”, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Certificación de Acuerdo de Adjudicación, Adendas si las hubiere, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. III) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos del Fondo General de la Nación, ejercicio fiscal dos mil veinte. IV) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** “**EL INSTITUTO**”, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUINCE CENTAVOS (US\$214,540.15)**, la cual pagará a “**LA CONTRATISTA**”, por medio de facturación semanal, para lo cual deberá presentar al Administrador del Contrato las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a su fecha de emisión. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, “**EL INSTITUTO**”, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de

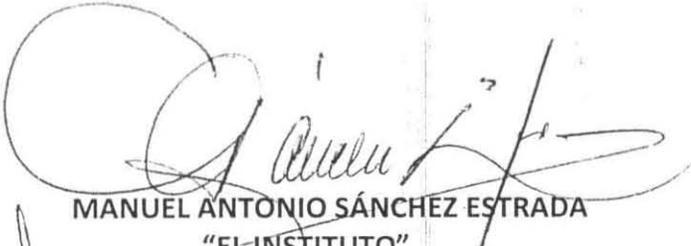
Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva; este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, por lo que, de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será a partir del día dieciséis de julio de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos veinte. **VI) ENTREGA DEL SUMINISTRO: "LA CONTRATISTA",** entregará el suministro de forma semanal en los Centros de Atención del ISNA, en los horarios e instalaciones de cada Centro, y demás condiciones establecidas en la sección II. Especificaciones Técnicas de los bienes requeridos y de acuerdo a los términos establecidos en el anexo 2, todo de la Base de Licitación Pública N.º LP-10/2020-ISNA "SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)"; la solicitud será realizada semanalmente por la persona Administradora del Contrato, vía fax o correo electrónico, asimismo, se podrán realizar pedidos extras o suspensiones de los productos dependiendo de las necesidades y características propias de cada Centro. **VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:"LA CONTRATISTA",** presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la entrega del Contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA UN CENTAVO (US\$21,454.01)**, cuya validez será de siete meses, contados a partir de la fecha de la emisión del contrato. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La jefatura de la Unidad de Salud y Nutrición será la responsable de la Administración del contrato, quien verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: **a)** Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a "LA CONTRATISTA", por

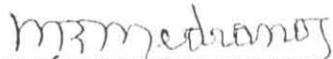
los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con **“LA CONTRATISTA”** las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **“LA CONTRATISTA”** la garantía correspondiente; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a **“LA CONTRATISTA”** relacionados con incumplimientos en el suministro de los productos, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **e i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **IX) OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** **“LA CONTRATISTA”**, queda sujeta al pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente de pago de impuestos fiscales, cuyos comprobantes se anexan al contrato. **X) COMPROMISO DEL INSTITUTO:** **“EL INSTITUTO”**, se compromete a pagar de acuerdo a los términos del presente contrato, con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte, para lo cual se ha constituido el compromiso presupuestario necesario para el presente año. **XI) RESPONSABILIDAD DE “LA CONTRATISTA”:** **“LA CONTRATISTA”**, garantiza que proporcionará el suministro conforme a lo contratado, de la misma calidad, peso y especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, conforme a su oferta de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”**, en cuanto al suministro pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o

deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **XIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato “EL INSTITUTO” se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIV) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato debiendo emitir “EL INSTITUTO” la correspondiente resolución debidamente motivada de prórroga. **XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** “LA CONTRATISTA”, podrá solicitar una ampliación en el plazo del presente contrato para la entrega del suministro pendiente, si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el mismo, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de “LA CONTRATISTA”, en la misma proporción en que se autorice la ampliación; el procedimiento, será el establecido en los artículo setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “EL INSTITUTO”, podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a) “LA CONTRATISTA”** no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b) Cuando exista mora de “LA CONTRATISTA”** en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; **c) Cuando exista deficiencia en el bien o los bienes;** **d) Por entregar bienes de inferior calidad de lo ofertado;** **e) Por común acuerdo de ambas partes;** y **f) Las demás que sean aplicables de conformidad al artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.** **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que la contratista ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el

cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso que la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre “EL INSTITUTO” y “LA CONTRATISTA”, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; **b) SEDE JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, “EL INSTITUTO” señala para oír notificaciones Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador, Departamento de San Salvador y “LA CONTRATISTA”, [REDACTED] casa [REDACTED]. EN FE DE LO CUAL,

firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte. -


MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA
"EL INSTITUTO"


MARÍA DEL ROSARIO MEDRANO
"LA CONTRATISTA"

FRUTAS Y VERDURAS
"ROSARIO"
María del Rosario Medrano
Teléfono: 2222-3156, Tel. 2271-8138

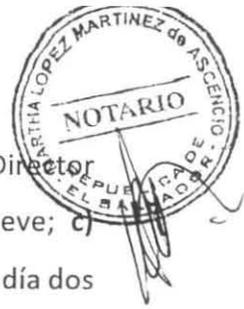


En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil veinte. Ante mí, MARTHA LÓPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO, Notario, de este

domicilio, COMPARECEN: MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su

calidad de Director Ejecutivo Interino y Apoderado Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil trescientos noventa y tres-ciento cinco-ocho, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número ochocientos treinta y nueve de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, que contiene la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, publicado en el Diario Oficial número sesenta y ocho, Tomo trescientos ochenta y tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, en la cual, el artículo ciento setenta y nueve, establece la continuidad del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia como institución oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; b) Certificación del acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicho Instituto, celebrada

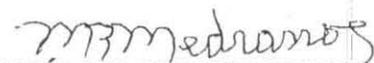


el día treinta de agosto de dos mil diecinueve, en el que consta su nombramiento como Director Ejecutivo Interino del ISNA, a partir del día uno de septiembre de dos mil diecinueve; c) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dos de septiembre de dos mil diecinueve, por el señor Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ante los oficios notariales de Javier Enrique Ruiz Pérez, donde consta que se le faculta para celebrar este tipo de documento; y que en el transcurso del instrumento que antecede se denominó **"EL INSTITUTO"**; asimismo comparece la señora **MARÍA DEL ROSARIO MEDRANO**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; quién en el transcurso del documento que antecede se denominó **"LA CONTRATISTA"**, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "Ilegible" rubricada, y "MRMedrano" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO SEIS/DOS MIL VEINTE**, otorgado en esta misma fecha; en el cual consta en el **OBJETO DEL CONTRATO** que **"LA CONTRATISTA"** se obliga a suministrar la adjudicación de: **Frutas y Verduras, para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA)**, por un monto de **DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUINCE CENTAVOS**, de acuerdo al detalle que se señala en el contrato que antecede; el cual le fue adjudicado como única opción del proceso de Licitación Pública número **LP-DIEZ/DOS MIL VEINTE-ISNA**, denominado: **"SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)"**, según acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día veintitrés de junio de dos mil veinte; que el **PRECIO** del contrato asciende al monto total de **DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA**

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUINCE CENTAVOS, que EL INSTITUTO se compromete a pagar a LA CONTRATISTA por medio de facturación semanal, para lo cual deberá presentar a la Administradora de Contrato las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a su emisión; asimismo, EL INSTITUTO, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva; este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO**: Será a partir del día dieciséis de julio de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y en los demás términos y condiciones especificadas en el contrato que antecede. **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son "AUTÉNTICAS", por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos folios útiles y leído que les hube, todo lo escrito íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE. -**



MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA
"EL INSTITUTO"



MARÍA DEL ROSARIO MEDRANO
"LA CONTRATISTA"

FRUTAS Y VERDURAS
ROSARIO
María del Rosario Medrano
Telefax: 2222-8156 Tel: 2271-8138

